Docusign Envelope ID: AD33CB98-BB11-4392-AE9B-E60F9A9D43D6

**ACUERDO COMERCIAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE BIENES ENTRE AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL Y COÉXITO S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.067.536 quien en su calidad de Representante Legal actúa a nombre de la sociedad **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL,** titular del **NIT. 800.020.006-1 01.508.936-9,** quien se denominará **"EL CLIENTE",** y de otra parte **CARLOS MIGUEL JURI MEJÍA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.467.832 de Cali, quién actúa como Representante Legal de la sociedad **COÉXITO S.A.S.,** titular del **NIT. 890.300.225-7**, quien para los fines y efectos del presente acuerdo se denominará **"EL PROVEEDOR"** y quienes en adelante se identificarán en forma conjunta como las **"PARTES",** salvo que expresamente se identifiquen por separado, hemos celebrado un acuerdo de voluntades que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** Por medio del presente acuerdo **EL PROVEEDOR** se compromete con **EL CLIENTE** a prestar a los vehículos de su propiedad, los servicios de ***Suministro de BATERÍAS, LLANTAS, LUBRICANTES y REPUESTOS AUTOMOTRICES***, al igual que los Servicios Automotrices de ***ALINEACIÓN, BALANCEO, CAMBIO DE ACEITE*** y demás servicios de mantenimientos correspondientes a su portafolio de Servicios, a través de la Agencias denominadas **ENERGITECAS** de propiedad de **EL PROVEEDOR**, ubicadas en el territorio Colombiano y que se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1. - Red de Energitecas.**

**SEGUNDA. - MODO DE EJECUCIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:**

1. **EL CLIENTE** contactará a la **ENERGITECA** a la cual se llevará el vehículo que requiere de atención, informará los servicios requeridos para verificar disponibilidad de tiempo para su atención y datos de la persona que pondría el vehículo a disposición.

2. Una vez la **ENERGITECA** confirme la disponibilidad para su atención, de común acuerdo se establecerá fecha y hora para la prestación del servicio.

3. Encontrándose el vehículo en la **ENERGITECA**, **EL PROVEEDOR** lo inspeccionará y enviará a **EL CLIENTE** la cotización de los productos a suministrar y servicios a prestar, para su aceptación y emisión de orden de compra con la descripción detallada de cada suministro y servicio, junto con la placa del vehículo, esta orden de compra deberá ser enviada desde el correo electrónico corporativo del Jefe de Mantenimiento y/o Asistente de Mantenimiento de **EL CLIENTE** para aprobar la prestación de los servicios.

4. Si para la prestación de los servicios es necesario dejar el vehículo, **EL PROVEEDOR** elaborará una orden de trabajo que deberá ser firmada por la persona que lo puso a disposición, en la cual se dejará constancia del estado en el que se recibe el vehículo.

5. Una vez prestados los servicios **EL PROVEEDOR** emitirá la factura de venta correspondiente a los mismos.

Docusign Envelope ID: AD33CB98-BB11-4392-AE9B-E60F9A9D43D6

**TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La venta de bienes y/o servicios prestados por **EL PROVEEDOR** deberán ser cancelados por **EL CLIENTE** a los sesenta (60) días siguientes a la radicación de las facturas de venta por parte de **EL PROVEEDOR**. La facturación se realizará de forma semanal.

**CUARTA. - PRECIOS PREFERENCIALES: EL PROVEEDOR** otorgará a **EL CLIENTE**, una lista de **PRECIOS PREFERENCIALES** para los productos o servicios que éste presta y que se encuentran en el documento denominado **Anexo No. 2** que hace parte integral de este acuerdo denominado "***Lista de Precios de Productos y Servicios***"; **EL PROVEEDOR** tiene la facultad de actualizar los precios sin previo aviso. **EL PROVEEDOR** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para informar dichos cambios a **EL CLIENTE**, de no hacerlo en el tiempo señalado se tendrán como precios los establecidos en el documento anexo que hace parte integral de este acuerdo denominado "***Lista de Precios de Productos y Servicios***"; por su parte **EL CLIENTE** tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir por escrito su aceptación a los nuevos precios informados por **EL PROVEEDOR**, de no hacerlo dentro del término señalado, se entenderá que los mismos han sido aceptados.

**QUINTA. - DURACIÓN DEL ACUERDO:** Este Acuerdo tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su firma y a su vencimiento se prorrogará automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado con una antelación de treinta (30) días calendario antes de vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, manifestando por escrito su determinación a la otra parte, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que haya lugar al reconocimiento de pago de indemnización alguna a favor de cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso **EL CLIENTE** se obliga a pagar los servicios que se hayan prestado por **EL PROVEEDOR** y que hayan sido recibidos a satisfacción por **EL CLIENTE.**

**SEXTA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:**

1. Prestar los servicios objeto del presente acuerdo en las condiciones comerciales convenidas con **EL CLIENTE** y de conformidad con la lista de precios vigentes al momento de la venta del bien o prestación del servicio.

2. Garantizar la buena calidad de los productos que sean suministrados y de los servicios ejecutados, y reemplazarlos contra defectos de fabricación, previa revisión y diagnóstico de los mismos.

3. Realizar la prestación del servicio solo con la respectiva autorización escrita vía correo electrónico corporativo del jefe de Mantenimiento y/o Asistente de Mantenimiento de **EL CLIENTE** o quien este delegue con antelación. En caso contrario, no se adelantarán los trabajos cotizados y **EL CLIENTE** no responderá por el pago de los mismos.

4. **EL PROVEEDOR** se compromete a responder por el 100% de los daños causados a los vehículos mientras permanezcan en las instalaciones de sus **ENERGITECAS**, siempre que dichos daños sean derivados del servicio.

5. **EL PROVEEDOR** será responsable frente a **EL CLIENTE** por los daños y perjuicios directos, legalmente establecidos, causados por acciones u omisiones imputables a **EL**

Inicial
AJTC

Docusign Envelope ID: AD33CB98-BB11-4392-AE9B-E60F9A9D43D6

**PROVEEDOR,** sus empleados, contratistas y subcontratistas hasta por culpa leve, en la prestación de los servicios objeto del presente acuerdo o con ocasión a los mismos.

6. En caso de presentarse la necesidad de suministrar repuestos o prestar servicios no previstos con anticipación dentro de la cotización, deberán cotizarse igualmente en los términos anteriores y llevar la respectiva autorización concordante con el numeral **3**.

7. Las demás derivadas del presente acuerdo.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE:**

1. Expedir las respectivas **ÓRDENES DE COMPRA** a **EL PROVEEDOR**, indicando los productos a suministrar, los servicios a prestar y el valor autorizado.

2. Cancelar a **EL PROVEEDOR** el valor de las facturas de venta emitidas a su nombre dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las facturas respectivas.

3. Mantener a **EL PROVEEDOR** actualizado acerca de las modificaciones que puedan repercutir en la autorización de las respectivas órdenes de compra, los productos a suministrar y los servicios a prestar.

4. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de alguna situación imprevista que impida el desarrollo normal del servicio que se haya solicitado.

5. Las demás obligaciones derivadas del presente acuerdo.

**OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente acuerdo se terminará total o parcialmente y sin previo aviso de los treinta (30) días previstos en el parágrafo de la Cláusula Quinta, por las causales previstas a continuación: **1)** Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que emanan del presente acuerdo. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes**. 3)** Por Disolución o Liquidación de cualquiera de las partes. **4)** Por vencimiento del término pactado. **5)** Las demás causales previstas en la ley.

**NOVENA.- CONTRATISTAS INDEPENDIENTES:** El presente acuerdo es de naturaleza comercial, por tanto, **EL PROVEEDOR** actuará por su propia cuenta, de manera independiente, con absoluta autonomía técnica, operativa y administrativa, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos del personal utilizado en la operación de sus equipos. Por lo tanto, ni **EL PROVEEDOR** ni su personal, adquieren vínculo alguno de carácter laboral con el **EL CLIENTE**. **PARÁGRAFO: EL PROVEEDOR** mantendrá indemne a **EL CLIENTE** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, proveniente de sus trabajadores, por temas relacionados directamente con el suministro de bienes y prestación del servicio.

Inicial
AJTC

Docusign Envelope ID: AD33CB98-BB11-4392-AE9B-E60F9A9D43D6

**DÉCIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento de acuerdo a las disposiciones que regulan la materia y de acuerdo con las siguientes reglas: **A)** El tribunal decidirá en derecho; **B)** El tribunal estará integrado por un árbitro **C)** El árbitro será designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali a solicitud de cualquiera de las partes; **D)** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el arbitraje institucional. **E)** El tribunal funcionará en la ciudad de Cali en el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad. **F)** Los gastos y honorarios generados por este trámite serán asumidos por la parte vencida.

**DÉCIMA PRIMERA. - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Se entiende para todos los efectos que, con la firma del presente acuerdo, las partes manifiestan de manera previa, libre, voluntaria, inequívoca e informada su autorización para realizar el tratamiento de los datos personales. En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, especialmente la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los modifiquen y/o adicionen y/o sustituyan, las Partes se autorizan para realizar el tratamiento de sus datos personales o de titulares relacionados derivados del presente vinculo contractual, directamente o a través de terceros encargados de dicho tratamiento, con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con el negocio jurídico. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia y/o supresión. La Presente autorización incluye la transferencia y/o transmisión de los datos en Colombia y/o en el Exterior y que sean administrados por las entidades vinculadas a las Partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las finalidades descritas podrán ejecutarse de forma directa, indirecta y/o conjuntamente por cada una de las Partes, en su calidad de Responsable del Tratamiento de los datos personales o la persona que esta encargue para realizar el manejo o la administración de sus bases de datos dentro y/o fuera del territorio nacional, mediante correos electrónicos, mensajes de texto, correo físico, contacto personal o telefónico o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los suscritos manifestamos que hemos sido informados de manera clara y expresa de: (i) las finalidades del tratamiento de los datos personales; (ii) los derechos a conocer, actualizar, corregir, rectificar o suprimir los datos entregados y demás derechos contemplados en la ley; (iii) el carácter facultativo de proporcionar los datos de carácter sensible; (iv) los medios o mecanismos a través de los cuales podemos ejercer los derechos como titulares de los datos personales; y, (v) y la Política de Tratamiento de Datos Personales vigentes para cada una de las Partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Así mismo, las Partes se comprometen a exigir a todos sus proveedores, contratistas o subcontratistas de servicios que procesen Datos Personales en su nombre o representación, que cumplan con los requisitos y disposiciones establecidas en la presente cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN DE FRAUDE:** Las partes declaran que: **1)** Las actividades propias de su objeto social, así como los activos que conforman su patrimonio el de su socios, accionistas, representantes legales y/o administradores no provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades de fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno y corrupción, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas; **2)** No existe, para las partes, ni para las personas mencionadas anteriormente, o se desconoce, la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos

Inicial
AJTC

Docusign Envelope ID: AD33CB98-BB11-4392-AE9B-E60F9A9D43D6

de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas mencionadas; **3)** Adoptarán adecuados procedimientos y mecanismos de detección y prevención de actividades irregulares o actos de fraude. Si en desarrollo del presente contrato, se identifica cualquier irregularidad, sospecha o confirmación de actos fraudulentos, serán inmediatamente reportados a la otra parte; **4)** Prestarán la colaboración requerida para que se adelanten las respectivas actividades que permitan determinar si los procedimientos, procesos y actividades de cualquiera de ellas permiten garantizar el normal desarrollo del presente contrato y para adelantar alguna investigación que se derive por actividades no estipuladas en el presente contrato y que afecten el cumplimiento del mismo. La celebración del contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores. En el evento en que tenga conocimiento por cualquier medio que las mismas han dejado de ser válidas, respecto a las partes o de alguna de las otras personas mencionadas o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas, se entenderá como justa causa para terminar unilateralmente y de manera inmediata el contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **PARÁGRAFO. EL CLIENTE** autoriza a **EL PROVEEDOR** para que realice las consultas y controles establecidos en los términos de su política de prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno y corrupción para verificar en las fuentes que considere necesarias, la información suministrada por **EL CLIENTE**, en las listas restrictivas vinculantes, tales como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas y en general en las listas vinculantes establecidas para Colombia por la Superintendencia de Sociedades.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CLIENTE, EL PROVEEDOR** y sus empleados estarán obligados a guardar absoluta reserva con relación a todos los elementos, información y cualesquiera otro tipo de datos que llegaren a su conocimiento, relacionados con las actividades a que se refiere este acuerdo, siendo por lo tanto responsable la parte incumplida, de todo daño directo o indirecto, actual o futuro, que pudiere sufrir la otra parte por la información que hubiere sido revelada indebidamente, obligación esta que se entiende extendida a la celebración misma del presente acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo las partes intervinientes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos, fotografías o fotocopias, relacionados con la realización del presente acuerdo exceptuando las labores de publicidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de la confidencialidad aquí pactada dará derecho a la parte cumplida a exigir la indemnización de los perjuicios ocasionados.

**DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En el evento en el que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, descritos en la ley y en el presente acuerdo, la respectiva parte deberá notificar a la otra parte por cualquier medio la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito inmediatamente tenga conocimiento del mismo. La parte que alegue la fuerza mayor o el caso fortuito deberá comprobar dicha situación a la otra parte. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a dicha notificación las partes se reunirán con el fin de precisar los efectos de la fuerza mayor o caso fortuito respecto de sus obligaciones y deberán tomar las medidas razonables del caso en el menor tiempo posible y las acciones que se deberán desarrollar para normalizar la presentación de los servicios objeto del presente acuerdo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del presente acuerdo será considerado un evento de fuerza mayor o

Inicial
AJTC

Docusign Envelope ID: AD33CB98-BB11-4392-AE9B-E60F9A9D43D6

caso fortuito el hecho imprevisto e irresistible en los términos previstos en la ley, tales como hechos de naturaleza, inundaciones, terremotos, incendios, perturbaciones atmosféricas, explosiones, rayos, tormentas, derrumbes, erosiones o hundimiento del terreno, temblor de tierra, epidemias, hechos de orden público, paros, huelgas, actos de autoridades y otros asimilables, que escapen al razonable control de las partes y que impidan cumplir sus obligaciones.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio de las partes y su dirección serán las siguientes:

- **EL CLIENTE** deberá ser notificado en Av. Boyaca No. 22-70, en la ciudad de Bogotá D.C.
- **EL PROVEEDOR** deberá ser notificado en la carrera 5 No. 61A-95 en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

**DÉCIMA SEXTA. - COMPOSICIÓN DEL ACUERDO:** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, con destino para cada una de las partes. Leído el acuerdo por las partes, en señal de mutua aceptación y conocimiento completo del texto, firman a los treinta (30) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

**EL CLIENTE,**

Firmado por:
JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
1D3B51352FE9425...

01 de octubre de 2024 | 10:45:57 AM SAPST

**JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA**
C.C. No. 19.067.536
Representante Legal
Auto Inversiones Colombia S.A. Autoinvercol

**EL PROVEEDOR,**

DocuSigned by:
Carlos Miguel Juri Mejía
B27500C916194EC...

01 de octubre de 2024 | 11:29:09 AM SAPST

**CARLOS MIGUEL JURI MEJÍA**
C.C. No. 14.467.832 de Cali
Representante Legal
Coéxito S.A.S.

Inicial
AJTC

Inicial
AJTC